

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 024 DE JULIO 31 DE 2006	1-2
ACUERDO No. 025 DE JULIO 31 DE 2006	2-3

ACUERDO No. 024 DE 2006

31 de Julio

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la C.N., Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

a- Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 26 de febrero de 1.993, el Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde de Bucaramanga y al Gerente de las Empresas Públicas de Bucaramanga para que vendieran, permutaran o dieran en Fiducia total o parcialmente los activos equivalentes a 111.950 metros cuadrados de terreno ubicados en la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga, los cuales fueron recibidos en virtud de la liquidación de las Empresas de Desarrollo Urbano “EDUB” Ciudadela Real de Minas.

b- Que en virtud de la anterior autorización, el Municipio de Bucaramanga celebró el día 1 de julio de 1.994 contrato de Fiducia Pública Inmobiliaria No.170 con la firma **BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.**, cuyo objeto era desarrollar el proyecto urbanístico Conjunto Residencial *BOCA PRADERA* en el lote 25 B-2 de la Ciudadela Real de Minas.

c- Que mediante Contrato de transacción celebrado el día 25 de abril de 1.996 las partes convinieron dar por terminado el Contrato de Fiducia Pública No. 170/94 a partir del momento en que formalmente quedarán debidamente liquidadas las torres I y II.

d- Que en cumplimiento del Contrato de Fiducia Pública No. 170 de 1.994 y del Contrato de Transacción de fecha 25 de Abril de 1.996, se ejecutó la Construcción de la Primera y Segunda Torre del Proyecto Conjunto Residencial *BOCA PRADERA* de la Ciudad de Bucaramanga.

e.- Que el día 24 de abril de 1.997 se celebró entre el Municipio de Bucaramanga (cedente) y el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”** (Cesionario) contrato de cesión de derechos fiduciarios en el cual se consagró: “... el CEDENTE, se obliga con el CESIONARIO, a formalizar la transferencia del derecho de dominio a título de aporte a favor del CESIONARIO del predio de la Ciudadela Real de Minas, objeto de desarrollo a través del fideicomiso Conjunto Residencial

siguientes a la fecha de inscripción del acta de liquidación final del fideicomiso.”

f- Que el día 21 de Noviembre de 1.997 las partes involucradas suscribieron el acta final de Liquidación del contrato de Fiducia Pública Inmobiliaria para el desarrollo del Proyecto *BOCA PRADERA*, previo el cumplimiento de lo pactado en Acta de Compromiso de fecha 17 de marzo de 1.997.

g.- Que de conformidad con el artículo Décimo Segundo del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1995 literal h, el patrimonio del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”** esta constituido entre otros por: “el 100% de los lotes de terreno producto de la liquidación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Bucaramanga “EDUB” de propiedad del Municipio de Bucaramanga”.

h- Que al encontrarse liquidado el fideicomiso mencionado, el Municipio debe proceder a formalizar la transferencia del derecho de dominio a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”** de los predios urbanos identificados como Tercera etapa, Cuarta etapa y Quinta etapa conjunto residencial *BOCA PRADERA*.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga por el término de seis (6) meses, para que formalice la transferencia del derecho de dominio a título de aporte a favor del cesionario **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**, de los predios urbanos identificados como Tercera etapa, Cuarta etapa y Quinta etapa Conjunto Residencial *BOCA PRADERA*, con un área equivalente a nueve mil setecientos siete punto cuarenta metros cuadrados (9.707.40) metros cuadrados e identificados con las matrículas inmobiliarias 300-217622, 300-217623 y 300-217624 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JESÚS ESAU NORATO HERNÁNDEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 024 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 039 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 31 de Julio de 2006.

OLGA LUCIA GÓMEZ SALAZAR
Secretaria Administrativa (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

JULIO 31 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 024 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 31 de Julio de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 025 DE 2006
31 de Julio

"POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y especialmente las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

a-Que el Municipio de Bucaramanga como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, conforme al Art. 311 de la Constitución Política el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

b-Que la Ley 5ª de 1972 creó las juntas defensoras de animales en los Municipios de Colombia y determino que la dirección de las mismas serán dirigidas por un comité integrado entre otras por el Alcalde Municipal o su delegado, el párroco o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un representante elegido por las directivas de los centros educativos locales.

c-Que la Ley 5ª de 1972 dispone que la Junta Defensora

previa la tramitación correspondiente, que se realizará a través de la Gobernación Departamental.

d-Que el Código Departamental de Policía, en su Artículo 139, establece “ En todos los municipios se deberá conformar, bajo la coordinación de las alcaldías y con la asistencia de la Secretaría de Gobierno, de la Policía Nacional, de las UMATAS, y de las autoridades de Salud, una Junta Defensora de Animales como lo estipula la ley 5ª de 1972....”

e-Que en el Gobierno del entonces Alcalde de Bucaramanga Dr. ALFONSO GOMEZ GOMEZ mediante decretos 178 y 181 del 26 de febrero de 1992, se creó la Junta Defensora de Animales con representantes de la única asociación existente “Asociación Defensora de los Animales y la Naturaleza, ADAN”.

f-Que la Junta creada no pudo ejercer sus funciones y hoy después de 14 años, se hace necesario crear la Junta de acuerdo a la Ley y convocar a las Asociaciones Defensoras de Animales existentes en la ciudad, a fin de que se proceda a legalizar su creación y elaborar los estatutos para su funcionamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Junta Defensora de Animales en el Municipio de Bucaramanga, cuyo comité directivo estará integrado por:

- El Alcalde de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá.
- El Párroco o su delegado, elegido entre los párrocos de Bucaramanga, según proceso interno de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
- El Personero (a) Municipal o su delegado.
- Un Representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del Departamento de Santander.
- Un delegado elegido por las directivas de los centros educativos locales.
- Dos miembros de las Asociaciones o Sociedades Defensoras de Animales o entidades cívicas similares debidamente constituidas, los cuales serán elegidos por los representantes de éstas.

PARÁGRAFO : El Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga o su delegado podrán pertenecer a la Junta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Decreto 497 de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde de Bucaramanga dispondrá de un término de seis (06) meses para hacer las convocatorias respectivas a los centros educativos de la ciudad y la curia de Bucaramanga, para la elección de sus

representantes de la Administración Municipal y solicitar los nombres de los demás integrantes del Comité Directivo de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Bucaramanga, y proceder a su creación .

ARTÍCULO TERCERO: Una vez creada la Junta Defensora de Animales y su Comité Directivo, el Alcalde de Bucaramanga o su delegado, los convocará para que procedan a la elaboración de los estatutos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO : El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los decretos 178 y 181 del 26 de febrero de 1992.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

YOLANDA BLANCO ARANGO

El Ponente,

OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 025 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 041 “POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 31 de Julio de 2006.

OLGA LUCIA GÓMEZ SALAZAR
Secretaria Administrativa (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

JULIO 31 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 025 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 31 de Julio de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga